

EXTRACTO

Cuarto Juzgado de Familia de Santiago, domiciliado en calle General Mackenna N° 1477, piso 6, Santiago, se ha ordenado en causa C-3270-2022, caratulados "MANCHEGO/ARROSPIDE", la notificación al demandado don JUAN PATRICIO ARROSPIDE SILVA, R.U.N. N°10.467.644-8, de la demanda de Alimentos interpuesta en su contra con fecha 13 de mayo de 2022 por doña Angélica María Manchego Rodríguez, R.U.N. N°13.057.175-1, en la que solicita se fijen alimentos en favor de sus hijos Andrés Patricio y Mariana Lourdes, ambos de apellidos Arróspide Manchego, en la suma equivalente a 42 UTM mensuales, por falta de aporte del demandado, demanda que interpuesta se confiere traslado, fijándose audiencia preparatoria para el día 10 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, la que se realizará por la plataforma ZOOM, por videollamada, debiendo las partes ingresar a la página www.4juzgadofamiliasantiago.cl, con las partes que asistan, afectándole a los que no concurren todo lo que en ella se resuelva, sin necesidad de nueva notificación. Se fijaron alimentos provisorios en favor Andrés Patricio y Mariana Lourdes, ambos de apellidos Arróspide Manchego, la suma equivalente al 60% de Un Ingreso Mínimo Remuneracional, equivalente a 3,69 UTM, ascendente actualmente a la suma de \$233.673.-, suma que el alimentante deberá pagar dentro de los 5 primeros días de cada mes en cuenta de ahorro a la vista N°34861358544, abierta a nombre de la demandante en el Bancoestado. El demandado deberá informar al tribunal todo cambio de domicilio, de empleador y de lugar en que labore o preste servicios, dentro de treinta días contados desde que el cambio se haya producido, bajo apercibimiento de multa de 1 a 15 unidades tributarias mensuales a beneficio fiscal en caso de incumplimiento. El demandado deberá acompañar las liquidaciones de sueldo, copia de la declaración de impuesto a la renta del año precedente y de las últimas seis boletas de honorarios emitidas, en su caso, y demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. En el evento de no contar con tales documentos, deberá acompañar o extender una declaración jurada en la citada audiencia preparatoria acerca de su patrimonio y capacidad económica, bajo apercibimiento de arresto o multa según lo dispone el artículo 5° de la Ley N° 14.908. Se apercibe al demandado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 inciso final de la Ley 19.968 y en especial atendida la situación sanitaria que afecta al país, a informar al tribunal forma expedita de notificación (correo electrónico) para futuras notificaciones, el que debe ser informado a través de oficina judicial virtual con su clave única a que puede acceder desde la página web de este tribunal (<https://www.4juzgadofamiliasantiago.cl/> modulo "tramite fácil OJV" o "atención de público"). En todo caso, el demandado deberá comparecer patrocinado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representado por persona legalmente habilitada para actuar en juicio. De no contar con medios suficientes, deberá concurrir a la Corporación de



Asistencia Judicial de su comuna; Clínica Jurídica de la Universidad Central u otro servicio de asistencia legal gratuito. Se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 19.968, en el evento que el demandado conteste y/o demande reconvenzionalmente, deberá hacerlo por escrito con al menos cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia decretada. En el caso que la demanda reconvenzional corresponda a materias mediables, deberá acompañar certificado del procedimiento de mediación frustrado en virtud a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 19.968, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda. El abogado patrocinante, en cumplimiento de la carga legal de las partes de actualizar la forma de notificación electrónica que se ha ofrecido al tribunal, aun en la etapa de cumplimiento y previo a renunciar al patrocinio, deberá informar al tribunal una forma de notificación electrónica válida respecto de su representado, bajo apercibimiento de multa a beneficio fiscal de 3 a 15 unidades tributarias mensuales si incumpliere esta obligación. Santiago, tres de julio de dos mil veintitrés.

Paul Cañoles Marchant
Administrativo Jefe- Ministro de fe
Unidad Atención de Público
Cuarto Juzgado de Familia de Santiago
(Con firma electrónica al pie de esta página)



Paul Jonathan Cañoles Marchant
Jefe Unidad
PJUD
Tres de julio de dos mil veintitrés
17:09 UTC-4



